

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Divisorio**
Rad. Nro. **11001310302420180026600**

En atención a las documentales que preceden, el despacho Resuelve:

PRIMERO: De acuerdo a lo manifestado por la demandada RUTH MADRID AGUIRRE en escrito que precede¹, téngase por revocado el poder otorgado al abogado LUIS EDUARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ otorgado para los fines de su representación judicial (inc. 1º art. 76 C.G.P.).

Así mismo, téngase en cuenta que la demandada aludida asume su propia representación dado que ostenta la calidad de abogada inscrita.

SEGUNDO: El Despacho Comisorio No. 023 de 26 de julio de 2022, que fuera diligenciado por el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal de Bogotá, D.C., únicamente respecto del inmueble ubicado en la carrera 86C No. 26 – 03 sur de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S – 774004** agréguese al plenario y póngase en conocimiento para los fines del artículo 40 del C.G.P.

TERCERO: Se niega por sustracción de materia, la solicitud realizada por el señor CRISANTO ULLOA RODRÍGUEZ en la audiencia de secuestro, respecto que el inmueble no sea secuestrado por cuanto es propietario del 100% del inmueble, dado que por auto de 13 de enero de la presente anualidad² se dispuso terminar el presente asunto por transacción en lo que respecta al inmueble aludido.

CUARTO: Téngase en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos informó de la cancelación de la inscripción de la demanda que pesaba sobre el predio con FMI **50S – 774004**.³

Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal SEXTO de la providencia de 27 de julio de 2022⁴, en el sentido de remitir a todas las partes del proceso, el link de acceso al expediente virtual, en especial a la demandada RUTH MADRID AGUIRRE, quien así lo ha solicitado.

QUINTO: La Respuesta Otorgada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá⁵, agréguese al plenario y póngase en conocimiento para todos los fines a los que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. "0097Poder.02.31.10. (1)"

² Doc. "0103AutoTerminaTransacciónParcial"

³ Doc. 0112RespuestaOrip.03.03.2023.

⁴ Doc. "0091AutoTieneEnCuentaDerechoCompra.02.27.07."

⁵ Doc. "0112RespuestaOrip.03.03.2023."